

M-26182  
R-14933

~~ATA 2.945~~  
MAN



CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA  
ALAVA

(Ley de 29 de Junio de 1911)

Eduardo Dato, 38  
Apartado 298  
Teléfono (945) 23 19 50  
Telex 35.515  
Telefax (945) 23 02 30  
01080 VITORIA

## ELECCIONES AL PLENO DE LA CAMARA

### NORMAS ELECTORALES BASICAS

Durante el mes de enero de 1.987 finaliza el mandato del actual Pleno de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria, por lo que, antes del día 31 de diciembre próximo, ha de procederse a la renovación total del mismo.

El procedimiento para la elección de los miembros del Pleno se basa sustancialmente en la Orden del Departamento de Industria y Comercio de 20 de mayo de 1.986 (BOPV de 22 de mayo), en el Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación aprobado por el Decreto 1291/74, de 2 de mayo, modificado por el Real Decreto 753/78, de 27 de marzo, y en el Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación.

Extractamos seguidamente las normas básicas :

#### ELECTORES

Con carácter general, son electores todas las empresas, físicas o jurídicas, que ejerzan en Alava actividades económicas sujetas al Impuesto sobre Sociedades o a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Específicamente, son electores los que están en el Censo electoral, expuesto al público durante el pasado mes de junio, tal y como se anunció en prensa y por medio de circulares.

Los electores, que cuentan con un voto cada uno, lo son dentro de su respectivo grupo o categoría para cubrir las vacantes del mismo, puesto que el número de miembros del Pleno se distribuye en distintos grupos de acuerdo con la estructura económica de Alava y su aportación a la Cámara.

#### ELEGIBLES

Requisitos :

- a) Formar parte del censo de la Cámara.
- b) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- c) Haber cumplido dieciocho años de edad en el momento de proclamación de candidaturas cuando se trate de una persona física.
- d) Estar al corriente en el pago de los recursos a la Cámara.
- e) Llevar cinco años de ejercicio. A estos efectos, regulados expresamente en el Reglamento de Régimen Interior y del que los interesados afectados pueden pedir información adicional, se entiende como regla general que la empresa sigue siendo la misma aunque haya cambiado su configuración jurídica.

- f) No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o concursos que aquélla haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.
- g) Presentar su candidatura convenientemente avalada.

Por consiguiente, en el caso de las personas jurídicas, el elegible y miembro del Pleno es la propia persona jurídica, que estará representada en el Pleno caso de ser elegido por una persona física, que puede sustituirse en cualquier momento.

Durante el período de presentación de candidaturas, se le facilitará copia del censo de su correspondiente grupo o categoría al elector que lo solicite; una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, únicamente se facilitará copia a los candidatos.

### CANDIDATURAS

-- Cómo se presentan : Para ser elegible habrán de presentar su candidatura, que ha de estar avalada por la firma del 5% de su censo, con un máximo de 50 firmas si su censo respectivo supera los mil electores.

El número de vacantes, electores censados y número de firmas avalistas dentro de cada grupo y categoría, es el siguiente :

<u>Sección Industria</u>	<u>Vacantes</u>	<u>Electores</u>	<u>Firmas avalistas</u>
Grupo 1º. Categoría única : Industria de Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco. . . . .	1	712	36
Grupo 2º. Categoría única : Industria del Cuero, Calzado y Caucho. . . . .	2	40	2
Grupo 3º. Categoría única : Industria Química . . . . .	1	92	5
Grupo 4º. Categoría única : Industria de la Construcción y Minerales no metálicos . . . . .	1	1.168	50
Grupo 5º. Grupo 1º : Industria del Metal . . . . .	3	11	1
Grupo 2º : Industria del Metal . . . . .	2	538	27
Grupo 6º. Categoría única : Industria de Energía y Agua. . . . .	2	10	1
Grupo 7º. Categoría única : Otras Industrias . . . . .	1	563	29
<u>Sección Comercio y Servicios</u>			
Grupo 8º. Categoría única : Comercio y Servicios de la Alimentación y Hostelería . . . . .	2	3.350	50
Grupo 9º. Categoría única : Comercio y Servicios de la Construcción, Vidrio y Cerámica . . . . .	2	1.184	50
Grupo 10º. Categoría única : Comercio y Servicios del Metal . . . . .	1	1.078	50
Grupo 11º. Servicios de Instituciones Financieras y Seguros . . . . .	2	87	5
Grupo 12º. Servicios de Transportes, Comunicaciones y Publicidad e Información . . . . .	2	1.924	50

Grupo 139. Categoría única : Otros Comercios  
y Servicios. . . . . 2 3.907 50

Las candidaturas, firmadas por el propio candidato, se presentarán en la Secretaría General de la Cámara, bien personalmente mediante entrega de recibo, o bien por otro medio fehaciente, en el siguiente modelo o similar :

Modelo de proposición de candidatura

Sr. Secretario General de la  
Cámara Oficial de Comercio  
e Industria de Alava.

Muy señor nuestro :

El que suscribe ( o la razón social ) . . . . .  
que reúne las condiciones de elegibilidad exigidas por el artículo 17 del Reglamento General de las Cámaras y sus concordantes del Reglamento de Régimen Interior de esa Corporación, se presenta como CANDIDATO para cubrir el puesto de Vocal o Miembro representativo de la Sección . . . Grupo . . . Categoría . . .  
Industria ( o Comercio y Servicios ) de . . . . .

Lo que pongo en conocimiento de esa Secretaría General, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 753/1.973, de 27 de marzo, del Ministerio de Comercio y Turismo, Orden de 20 de mayo de 1.986, del Departamento de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes.

. . . . . , a . . . de octubre de 1986.

( Firma, sello y N.I.F. o D.N.I. )

La persona física firmará personalmente; la persona jurídica lo hará a través de quien tenga poder o autorización, especificándose claramente el nombre del firmante.

La proposición de candidatura debe ir acompañada del número de avalistas que se han especificado para cada grupo o categoría.

Los avalistas deben estar censados en el grupo o categoría del candidato, debiendo acompañarse la firma de los electores del N. I. F. o D. N. I.

La firma del propio candidato es válida para avalarse a sí mismo, pero en este caso ha de constar entre los avalistas, independientemente de la firma de su proposición de candidatura.

Cada elector podrá avalar con su firma cuantas candidaturas desee. También se admite la presentación de candidaturas conjuntas, a estos solos efectos, de forma que dos o más candidatos sean avalados por una única firma de cada elector.

Las firmas de los avalistas podrán presentarse, indistintamente, en pliegos que recojan firmas múltiples, en comunicaciones individuales para cada avalista o de ambas formas a la vez.

Ejemplos de formulación de avales para candidaturas :

Modelo de aval múltiple

Los electores abajo firmantes, inscritos en el censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava, en la Sección ... Grupo . Categoría ... , proponen como candidato para ocupar el puesto de Vocal o Miembro que los represente en el Pleno de dicha Corporación, a . . . . .

Firma, sello y N.I.F. o D.N.I.

Firma, sello y N.I.F. o D.N.I.

La persona física firmará personalmente.

La persona jurídica lo hará a través de quien tenga poder o autorización. Se recomienda indicar con claridad el nombre con que figuran en el censo y no confundirlo con el nombre comercial o el rótulo del establecimiento.

Modelo de aval individual

El que suscribe ( o la razón social ) . . . . . propone como candidato para cubrir el puesto de Vocal o Miembro del Pleno de esa Corporación, en la Sección ... Grupo ... Categoría ... a . . . . .

Firma, sello y N.I.F. o D.N.I., siendo válidas las recomendaciones indicadas para el aval múltiple.

Las dependencias de la Cámara no podrán ser utilizadas para la recogida de los avales ni para cualquier otro tipo de actividad que presuponga directa o indirectamente una discriminación entre las candidaturas.

- Cuándo se presentan : El plazo de presentación de candidaturas finaliza a las 24 horas del día 24 de octubre ( B.O.P.V. - Nº. 192 - de 7 de octubre ).
- Retirada de candidaturas : Los candidatos podrán retirar su candidatura con anterioridad a su proclamación o a las elecciones, excepto, en este último caso, cuando la proclamación haya equivalido a la elección, como se indica en el apartado siguiente.

PROCLAMACION DE CANDIDATOS

El Comité Ejecutivo, en el plazo de diez días después de finalizar el de presentación de candidaturas, las examinará para asegurarse de la autenticidad de las firmas y de su presentación dentro del plazo, y procederá a la proclamación y publicidad de los candidatos.

-- Número de candidatos superior al de vacantes seguirá su curso el proceso electoral, procediéndose a la votación de dichos grupos en la fecha de las elecciones.

-- Número de candidatos igual o inferior al de vacantes : cuando, dentro de cada grupo o categoría, se produzca esta circunstancia, los candidatos proclamados resultarán automáticamente elegidos, y si todavía quedasen vacantes, éstas serán cubiertas por el Pleno de la Cámara. Por consiguiente, en estos supuestos no se producirán elecciones dentro de dichos grupos o categorías.

MESAS ELECTORALES

Las mesas electorales estarán compuestas por tres personas, no candidatos, nom -

brados por el Comité Ejecutivo entre el censo de cada grupo. Cada candidato, si lo desea, podrá nombrar dos interventores, notificándolo por escrito a la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes del 11 de diciembre.

En el colegio electoral, aparte de los votantes, componentes de la Mesa, interventores y funcionarios de la Cámara, sólo podrán tener entrada los notarios que sean requeridos para dar fe de aquellos actos en lo que no se oponga al secreto de la votación.

Las protestas deberán formularse en el acto y por escrito ante las Mesas electorales y serán resueltas por las mismas también en el acto, por escrito y razonadas, e indicando la posibilidad de apelación ante la Cámara, quien las resolverá, en su caso, en un plazo de quince días.

### VOTACION

-- Cuándo y dónde : La votación se efectuará el día 11 de diciembre, de acuerdo con el siguiente horario y lugar :

Grupo	1º	-	9 a 14 horas	-	Eduardo Dato, 38
"	2º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	3º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	4º	-	16 a 20 "	-	Eduardo Dato, 38
"	5º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	6º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	7º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	8º	-	16 a 20 "	-	Eduardo Dato, 38
"	9º	-	16 a 20 "	-	Eduardo Dato, 38
"	10º	-	16 a 20 "	-	Eduardo Dato, 38
"	11º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	12º	-	9 a 14 "	-	Eduardo Dato, 38
"	13º	-	16 a 20 "	-	Eduardo Dato, 38

-- Quién : Los inscritos en el censo en cada grupo o categoría. Los comerciantes o industriales individuales ejercerán su derecho personalmente; los menores o incapacitados por medio de las personas a quienes se haya conferido su representación para el ejercicio del comercio.

Las personas jurídicas lo harán mediante representación ostentada por sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores, cuando hubiesen sido designados expresamente a tal efecto, salvo en los casos de Administrador único, en los que no se requerirá designación. En cualquier caso, la votación también podrá ejercitarse por apoderados generales que justifiquen su representación para este acto. Bastará a tales efectos la presentación de poderes generales, si vota quien los posee, o un certificado de quien los ostenta indicando el nombre del representante para las elecciones al Pleno de la Cámara, fecha, firma y sello.

-- Requisitos : En caso de duda acerca de la identidad personal de quien se presente a votar, se le podrá exigir por parte de la Mesa electoral que la justifique mediante el último recibo o comprobante de pago de la cuota que legalmente le corresponda percibir a la Cámara y los documentos que acrediten la personalidad y la representación, en su caso, con que intente ejercer tal derecho.

-- Cómo : La votación será secreta, mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Tras indicar su nombre o el de la persona representada, los electores entregarán su voto al Presidente de la Mesa electoral, quien lo depositará en la urna.

Las papeletas de votación serán confeccionadas por la Cámara, estando a disposición de los electores desde el momento de la proclamación de los candidatos y en el momento de la votación.

-- Voto por correo : El elector que estime que el día 11 de diciembre no se hallará en Vitoria, podrá solicitar de la Secretaría General de la Cámara, bien personalmente o por medio de correo certificado, y desde el día siguiente a la proclamación de candidatos hasta el 30 de noviembre, un certificado de inscripción en el Censo.

Junto a la certificación se le facilitará un sobre con una papeleta electoral y otro sobre dirigido a la Mesa electoral.

La papeleta se introducirá en el sobre pequeño, que se cerrará. Este sobre, junto con la certificación recibida, se meterá en el otro sobre dirigido a la Mesa electoral, el cual, cerrado, se enviará por correo certificado al Secretario General, y para su cómputo habrá de ser recibido en la Cámara, como fecha tope, el día 10 de diciembre.

Los sobres se entregarán a la Mesa electoral y se escrutarán juntamente con los votos restantes, a fin de mantener el secreto.

### ESCRUTINIO

Se realizará, con carácter público y en presencia de los interventores, al finalizar la hora de cierre del colegio electoral, y la Mesa extenderá la oportuna Acta.

Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de vacantes a cubrir dentro del grupo o categoría, sólo se tomarán en consideración los que aparezcan en los primeros lugares.

Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, a la empresa de mayor antigüedad en el censo de la Cámara.

Una vez efectuado el escrutinio, se procederá a la incineración de las papeletas o a su inutilización por medios mecánicos que hagan imposible su identificación.

### TOMA DE POSESION Y DURACION DEL MANDATO

La toma de posesión de los Miembros electos se llevará a cabo en el mes de enero de 1.987.

La duración del mandato será de cuatro años, contados a partir de la toma de posesión, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La condición de Miembro del Pleno recae sobre las empresas, bien sean físicas o jurídicas. Las empresas constituídas por una persona natural tomarán posesión de sus cargos personalmente; los incapacitados legalmente por medio de quienes ostenten su representación. Las personas jurídicas serán representadas por cualquiera de sus socios, directores, gerentes, consejeros o administradores designados expresamente a tal efecto por sus órganos de gobierno, o por apoderados o representantes generales también especialmente habilitados a tal efecto; caso de administrador único, no requerirá designación.

### CARGOS DE LA CAMARA

Los Miembros del Pleno, que son las empresas, ascienden a 24. A su vez, el Comité Ejecutivo está compuesto por 8 personas : el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, el Tesorero, el Contador y 3 Vocales del Comité.

La elección de los cargos del Comité Ejecutivo se llevará a cabo en la misma sesión en que se tome posesión como miembro del Pleno y tanto la proposición de candidaturas como la votación se llevará a cabo de forma nominal y secreta.

Los cargos del Comité Ejecutivo, a diferencia de los de miembros del Pleno, recaen sobre personas físicas. Por ello, si el representante de una persona jurídica ostenta un cargo del Comité Ejecutivo y la empresa lo reemplaza, el recién nombrado lo será sólo como miembro del Pleno, y quedará una vacante en el Comité Ejecutivo, para cubrir la cual deberá procederse a elección entre todos los miembros del Pleno.

### ACCIONES Y RECURSOS

Las personas físicas electores o elegibles tienen las siguientes posibilidades :

1. - Los candidatos no proclamados podrán recurrir el acuerdo del Comité Ejecutivo en un plazo de quince días ante el Departamento de Industria y Comercio.

2. - Todos los electores tienen derecho a formular protesta relativa a la elección, por escrito, ante el presidente de su respectiva Mesa electoral.

3. - Los candidatos proclamados podrán asimismo formular protesta relativa a la elección, por escrito, ante el Presidente de su respectiva Mesa electoral, y será resuelta en el acto y por escrito por la propia Mesa. Contra la resolución de la Mesa podrá apelarse ante la Cámara, de cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada ante el Departamento de Industria y Comercio.

4. - En general, las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara son impugnables por los interesados, en el plazo de quince días, ante el Departamento de Industria y Comercio, cuya resolución, a los efectos del recurso contencioso-administrativo, dará fin a la vía administrativa. Los indicados recursos se regularán por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

=====

Vitoria-Gasteiz, Octubre de 1.986.

